



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000881-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 30 SEP. 2024

Expediente N° 3568-2024 (30/04/2024)

### VISTO:

El Expediente N° 3568-2024 de fecha 30/04/2024 presentado por el administrado MARCO ESTEBAN CORNELIO HUAYTAN, identificado con DNI N° 09068732 y con domicilio en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30/04/2024 mediante Expediente N° 3568-2024, el administrado MARCO ESTEBAN CORNELIO HUAYTAN, solicita la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609), por Arbitrios Municipales (periodo 1-12) de los años 2022, 2023 y 2024 en relación al predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente SUCESIÓN CORNELIO BLAS MAURO (Código 49767).

Que, para efecto de su solicitud, el contribuyente acredita 1) Copia del Acta de Defunción, que registra el fallecimiento de Mauro Cornelio Blas ocurrido con fecha 01/11/2021, 2) Copia de la Partida de Nacimiento expedido por el RENIEC de Marco Esteban Cornelio Huaytan, que registra su condición de hijo del contribuyente Mauro Cornelio Blas.

Que el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de la Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que con fecha 11/04/2024 la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo del contribuyente MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609) con vigencia al 30/11/2021, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 9985 – Código de Uso N° 13157), en mérito al Acta de Defunción expedido por el RENIEC, que registra el deceso del contribuyente Mauro Cornelio Blas ocurrido con fecha 01/11/2021. Cabe indicar que el contribuyente gozaba del Beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial y rebaja del 20% de los Arbitrios Municipales.

Que con fecha 11/04/2024 la Administración Tributaria recepcionó la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción del contribuyente SUCESIÓN CORNELIO BLAS MAURO (Código 49767) con vigencia al 01/12/2021, como responsables del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 9985 – Código de Uso N° 13157), en mérito al Acta de Defunción expedido por el RENIEC, que registra el deceso del contribuyente Mauro Cornelio Blas ocurrido con fecha 01/11/2021.

Que, revisado el Estado de Cuenta Corriente del contribuyente MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609), se verifica que el contribuyente registra cancelado los ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2022, 2023 y 2024 en la suma ascendente a S/. 1.124.40, según se detalla a continuación:

| Tributo                                                              | Predio | Periodo     | Recibo de pago | Fecha de pago | Insoluto   | Interés  | Descuento | Total pagado |
|----------------------------------------------------------------------|--------|-------------|----------------|---------------|------------|----------|-----------|--------------|
| Arbitrios Municipales                                                | 9985   | 2022 (1-12) | 01183433       | 23/02/2022    | S/. 410.76 | S/. 0.00 | S/. 82.20 | S/. 328.56   |
| Arbitrios Municipales                                                | 9985   | 2023 (1-12) | 01245532       | 24/03/2023    | S/. 417.60 | S/. 0.00 | S/. 62.64 | S/. 354.96   |
| Arbitrios Municipales                                                | 9985   | 2024(1-12)  | 01310305       | 27/02/2024    | S/. 464.16 | S/. 0.00 | S/. 23.28 | S/. 440.88   |
| Total de pago de Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024 |        |             |                |               |            |          |           | S/. 1,124.40 |



**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de los Pagos efectuados a nombre del contribuyente **MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609)** respecto de los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024, ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita, a favor de las obligaciones pendientes del contribuyente **SUCESIÓN CORNELIO BLAS MAURO (Código 49767)**.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente**, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que el artículo 845° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad.

Que el artículo 969° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.

Que el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba".

Que el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario".

Que, mediante **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, mediante **Ordenanza 000309/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en el Artículo Primero establece que se aplicará para el ejercicio 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 26/12/2019.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución número 07036-7.2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitir recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.



**Municipalidad Distrital de Santa Anita**  
**Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico**

Que, en relación a la solicitud de compensación de pagos de los **Arbitrios Municipales**, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609)**, con vigencia al 30/11/2021, se tiene que **los pagos en la suma total de S/. 1,124.40 por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2022, 2023 y 2024**, en relación al predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita (**Código de Predio N° 9985 y Código de Uso N° 13157**), se han constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la Ordenanza 000275/MDSA, siendo que desde la muerte del causante Mauro Cornelio Blas, ocurrido con fecha 01/11/2021, dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados al contribuyente Sucesión Cornelio Blas Mauro como propietario del 100% de las obligaciones hasta que se determine sus herederos.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la compensación proveniente de los pagos indebidos por **concepto de Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024, en la suma total de S/. 1,124.40** a nombre del contribuyente **MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609)**, respecto al predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita (**Código de Predio N° 9985 y Código de Uso N° 13157**), a favor del contribuyente **SUCESIÓN CORNELIO BLAS MAURO (Código 49767)**.

Que, con **Informe N° 968-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA** de fecha 09/09/2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** provenientes de los pagos indebidos de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2022, 2023 y 2024 **en la suma total de S/. 1,124.40**, realizados a nombre del contribuyente **MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609)**, respecto al predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita (**Código de Predio N° 9985 y Código de Uso N° 13157**), a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **SUCESIÓN CORNELIO BLAS MAURO (Código 49767)**, acorde a lo señalado en el artículo 40° del Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de pagos por la suma de S/. 1, 124.40 soles provenientes de los pagos indebidos de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2022, 2023 y 2024, efectuados a nombre del contribuyente **MAURO CORNELIO BLAS (Código N° 9609)**, en relación al predio ubicado en la Calle Rosa Silvestre Mz: G Lt: 11 Asociación Villa Santa Anita, Distrito de Santa Anita (**Código de Predio N° 9985 y Código de Uso N° 13157**), a favor de las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **SUCESIÓN CORNELIO BLAS MAURO (Código 49767)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico